

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL E HIGIENE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA Y BLANCOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A SU VEZ INTERVIENEN EL C. EFRÉN OLVERA FLORES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUIEN REVISARÁ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES A QUIEN SE LE INSTRUYÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MERIDIO S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. IMELDA SOCORRO GONZÁLEZ DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. DE LA "ALCALDÍA":

1.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN XI Y XIII Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2. QUE SU REPRESENTANTE EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

1.3 QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, QUIENES CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO VIGENTE QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO SON LOS ENCARGADOS DE:

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE REVISAR Y SUPERVISAR QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ELABORE CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MATERIA, DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, LA DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN VIGENTES PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA ALCALDÍA.

ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y REMITIR POR ESCRITO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LAS POLÍTICAS INTERNAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

1.4.- EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

1.5 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CONSISTENTE EN: ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL E HIGIENE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA Y

1



BLANCOS, LOS PRODUCTOS SE OCUPARÁN PARA LAS MUJERES Y NIÑOS QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA EXTREMA Y SE ENCUENTRAN ALBERGADOS EN EL REFUGIO TEMPORAL "CASA DE LA SOLIDARIDAD". BIENES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, CON CARGO AL POA 2024 CON CARGO AL FONDO RECURSOS FISCALES 111 140.

- 1.6 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- 1.7 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "4419" "OTRAS AYUDAS SOCIALES A PERSONAS".
- 1.8 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.
- 1.9 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGUN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCION III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.
- II. DE "EL PROVEEDOR":
- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,618, VOLUMEN 801, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2017, PASADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 193, TITULAR LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. 20170011954200F3 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA DESCRITA EN EL NUMERAL ANTERIOR, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES QUE OFRECE SON: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, EXPLOTACIÓN, Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y SERVICIOS.
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES DME170622AA0.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS

2





PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CUENTAN CON AL MENOS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL UBICADO EN: PLAYA ENCANTADA, No. 181, COL. MILITAR MARTE, C.P. 08830, ALCALDÍA IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO. TEL: (55) 8926-5601 Y 8926-5615.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO ABIERTO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÉ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS, EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN No. 019 B/2024 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

"EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" Y ESTA CONTRATA LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

REQ. NO. 019 B/2024		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.	
PTDA.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL E HIGIENE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA Y BLANCOS. CONFORME AL CATÁLOGO ANEXO.	PIEZA	1

MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO I.E.P.S. E I.V.A. INCLUIDO
MONTO MAXIMO: \$250,000.00
MONTO MINIMO: \$ 25,000.00

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS

3



MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.E.P.S. E I.V.A. INCLUIDO Y UN MONTO MÁXIMO DE \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 M.N.) MONTO QUE INCLUYE EL I.E.P.S. E I.V.A.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO ABIERTO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y CATÁLOGO ANEXO, A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS QUE NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASI COMO EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTA DESIGNE DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN EL REFUGIO TEMPORAL CASA DE LA SOLIDARIDAD UBICADA EN: COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA Y CATÁLOGO ANEXO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SERÁ DE 6 MESES Y DE ACUERDO A LA CADUCIDAD INDICADA EN LOS EMPAQUES DE CADA PRODUCTO, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA "ALCALDIA", CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO ABIERTO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

R
4

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL Y LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE SUMINISTRE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA", CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ COMO EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SUSTANTIVA, SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO ABIERTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO ABIERTO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.

NOVENA. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, CON FECHA MÁXIMA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO AUTORIZADO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACION DEL SERVICIO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO ABIERTO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO ABIERTO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SIEMPRE QUE NO SE HAYA

5



MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ABIERTO, POR TRATARSE DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIME A "EL PROVEEDOR" DE PRESENTAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO, SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DEL MISMO ORDENAMIENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA (ENTONCES) OFICIALÍA MAYOR, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUEL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO ABIERTO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

6






SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO ABIERTO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
4. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA (CLAUSULA PRIMERA) Y CATÁLOGO ANEXO. DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO.
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN

1 7



LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN, ARTÍCULOS DE USO PERSONAL E HIGIENE, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENSILIOS DE COCINA Y BLANCOS. DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO ABIERTO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DE MARZO DEL 2024.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

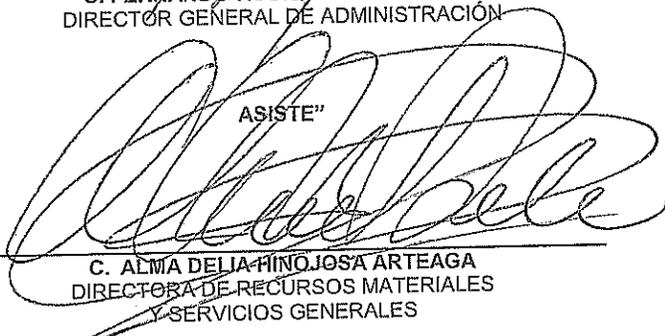


C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



C. IMELDA SOCORRO GONZÁLEZ DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CONECTANDO ABASTECEDORA S.A. DE C.V.

ASISTE"

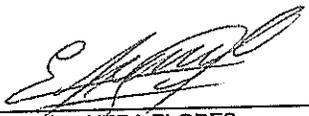


C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

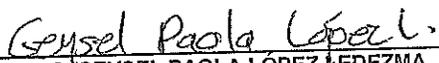
"REVISO"

INTERVIENEN

"ELABORO"



C. EFREN OLVERA FLORES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES



C. GEYSEL PAOLA LOPEZ LEDEZMA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES



CATALOGO ANEXO
ALIMENTOS, LÁCTEOS, CARNES, VERDURAS Y CEREALES

No.	DESCRIPCION	U.M	CANT	MARCA	PRECIO UNITARIO	I.E.P.S.	I.V.A.
1	ACEITE BOTELLA DE UN LITRO	LITRO	1	1 2 3	\$79.00	N/A	N/A
2	ACEITE DE OLIVO	LITRO	1	OLI	\$302.50	N/A	N/A
3	AJO EN POLVO BOTE DE 600 GRAMOS	BOTE	1	MC CORMICK	\$280.00	N/A	N/A
4	ARROZ BOLSA CON UN KILO	BOLSA	1	SCHETTINO	\$39.00	N/A	N/A
5	ATUN EN AGUA LATA CON 133 GRAMOS	LATA	1	DOLORES	\$39.00	N/A	N/A
6	ATUN EN AGUA LATA CON 295 GRAMOS	LATA	1	DOLORES	\$66.50	N/A	N/A
7	ATUN EN ACEITE LATA CON 133 GRAMOS	LATA	1	DOLORES	\$39.00	N/A	N/A
8	ATUN EN ACEITE LATA CON 295 GRAMOS	LATA	1	DOLORES	\$66.50	N/A	N/A
9	AZUCAR BOLSA DE UN KILO	KG.	1	ZULKA	\$66.00	N/A	N/A
10	AVENA NATURAL A GRANEL	KG.	1	NACIONAL	\$35.00	N/A	N/A
11	BEBIDA DE FRUTA DE 250 ML. PASTEURIZADO	PIEZA	1	JUMEX	\$13.00	\$1.04	N/A
12	CAJETA 660 GR CON FECHA DE CADUCIDAD	PIEZA	1	GREAT VALUE	\$130.00	\$10.40	N/A
13	CANELA EN TROZO	KG.	1	N/A	\$750.00	N/A	N/A
14	CERÉAL DE HOJUELAS DE MAÍZ CAJA CON 390 GRAMOS	CAJA	1	KELLOGGS	\$105.00	N/A	N/A
15	CERÉAL AROS DE AVENA CON MIEL CAJA CON 1.02 KILOS	CAJA	1	NESTLE	\$195.00	N/A	N/A
16	CERÉAL DE ARROZ INFLADO SABOR CHOCOLATE CAJA CON 1.2 KILOS	CAJA	1	KELLOGGS	\$195.00	N/A	N/A
17	CERÉAL DE MAIZ INTEGRAL FORTIFICADO CON AMARANTO, LIBRE DE GLUTEN CAJA DE 420 GRAMOS	CAJA	1	NESTLE	\$95.00	N/A	N/A
18	CERÉAL DE AROS DE AVENA, TRIGO Y MAÍZ CAJA CON 790 GRAMOS	CAJA	1	KELLOGGS	\$240.00	N/A	N/A

9



19	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ CAJA CON 860 GRAMOS	CAJA	1	KELLOGGS	\$136.00	N/A	N/A
20	CREMA DE CACAHUATE FRASCO CON 1.360 GRAMOS	FRASCO	1	SKIPPY	\$305.00	N/A	N/A
21	CONSOMÉ DE POLLO DE MARCA SIN CONSERVADORES BOLSA DE 950 GRAMOS. SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD	BOLSA	1	KNORR	\$300.00	N/A	N/A
22	CONSOME DE POLLO CON 2 CUBOS C/U	CAJA	1	KNORR	\$5.00	N/A	N/A
23	CHOCOLATE EN TABLILLA CON 630 GRAMOS	CAJA	1	NESTLE	\$138.00	\$11.04	N/A
24	CHIA	KG.	1	NACIONAL	\$145.20	N/A	N/A
25	DURAZNO EN ALMIBAR LATA 820 GR. MASA DRENADA DE 480 GRAMOS	LATA	1	LA COSTEÑA	\$83.00	\$6.64	N/A
26	FÉCULA DE MAÍZ CAJA CON 425 GRAMOS. C/U	CAJA	1	MAIZENA	\$82.00	N/A	N/A
27	HARINA PARA HOT CAKES, BOLSA DE 800 gramos, ENVOLTURA ORIGINAL CON FECHA DE CADUCIDAD.	BOLSA	1	3 ESTRELLAS	\$67.00	\$5.36	N/A
28	HARINA DE ARROZ, CAJA DE 500 GRAMOS. Y ENVOLTURA ORIGINAL CON FECHA DE CADUCIDAD.	CAJA	1	3 ESTRELLAS	\$49.00	N/A	N/A
29	FRIJOL NEGRO BOLSA DE UN KILO	BOLSA	1	SCHETTINO	\$66.00	N/A	N/A
30	GALLETAS SIMILAR A MARIAS PAQ CON 3 TUBOS, 432 GRAMOS	PAQ.	1	GAMESA	\$64.50	\$5.16	N/A
31	FRIJOLES REFritos PRECOCIDOS DE 430 GRAMOS	BOLSA	1	ISADORA	\$25.00	N/A	N/A
32	GALLETAS PARA SOPA BOLSA CON 150 GRS.	BOLSA	1	BOMBITOS	\$19.00	N/A	N/A
33	GALLETAS SALADAS DE 417.6 GRAMOS. CAJA CON 6 PAQUETES C/U	CAJA	1	CRACKETS	\$75.00	N/A	N/A
34	GALLETAS SALADAS CAJA DE 534 GRAMOS. CON FECHA DE CADUCIDAD.	CAJA	1	RITZ	\$108.00	N/A	N/A
35	GALLETAS SIMILAR A MARIAS CAJA CON 720 GRAMOS.	CAJA	1	GAMESA	\$93.00	\$7.44	N/A

[Handwritten signatures and marks]



36	GARBANZO BOLSA DE 500 GRAMOS. GRANO GRANDE, LIBRE DE BASURA Y ENVOLTURA ORIGINAL, CON FECHA DE CADUCIDAD.	BOLSA	1	GREAT VALUE	\$85.00	N/A	N/A
37	GRANOS DE ELOTE, LATA CON 400 GRAMOS.	LATA	1	HERDEZ	\$30.00	N/A	N/A
38	GRANOLA	KG.	1	NACIONAL	\$64.50	N/A	N/A
39	JAMAICA	KG	1	N/A	\$350.00	N/A	N/A
40	LECHE CONDENSADA, LATA CON 387 GRAMOS.	LATA	1	NESTLE	\$38.00	N/A	N/A
41	LECHE EVAPORADA, LATA CON 360 GRAMOS.	LATA	1	CARNATION	\$30.00	N/A	N/A
42	LENTEJAS, BOLSA DE 500 GRAMOS.	BOLSA	1	SCHETTINO	\$35.00	N/A	N/A
43	LINAZA	KG.	1	NACIONAL	\$43.00	N/A	N/A
44	MAYONESA, FRASCO CON 390 GRAMOS.	FRASCO	1	MC CORMICK	\$70.00	N/A	N/A
45	MAYONESA, FRASCO CON 725 GRAMOS.	FRASCO	1	MC CORMICK	\$115.00	N/A	N/A
46	MERMELADA DE FRESA, FRASCO CON 450 GRS. CADA UNO	FRASCO	1	MC CORMICK	\$68.00	N/A	N/A
47	MIEL DE ABEJA DE MARCA, FRASCO CERRADO DE 500 ML. Y CON FECHA DE CADUCIDAD.	FRASCO	1	CARLOTA	\$150.00	N/A	N/A
48	PAN MOLIDO CLÁSICO, PAQUETE DE 210 GRAMOS	PAQUETE	1	BIMBO	\$44.00	N/A	N/A
49	PASAS	KG.	1	NACIONAL	\$62.70	N/A	N/A
50	PASTA DE ACHIOTE, PAQUETE DE 100 GRAMOS	PAQUETE	1	LA ANITA	\$26.00	N/A	N/A
51	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO CODITO NO. 2 PIEZA CON 200 GRAMOS	PIEZA	1	LA MODERNA	\$15.00	N/A	N/A
52	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESPAGUETTI, PIEZA CON 200 GRAMOS	PIEZA	1	LA MODERNA	\$15.00	N/A	N/A
53	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO ESTRELLA, PIEZA CON 200 GRAMOS	PIEZA	1	LA MODERNA	\$15.00	N/A	N/A
54	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO FIDEO, PIEZA CON 200 GRAMOS	PIEZA	1	LA MODERNA	\$15.00	N/A	N/A

[Handwritten signatures and initials]



55	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO LETRAS, PIEZA CON 200 GRAMOS	PIEZA	1	LA MODERNA	\$15.00	N/A	N/A
56	PASTA DE SÉMOLA DE TRIGO MUNICION, PIEZA CON 200 GRAMOS	PIEZA	1	LA MODERNA	\$15.00	N/A	N/A
57	PILONCILLO LIBRE DE BASURA Y FECHA DE CADUCIDAD.	KG.	1	NACIONAL	\$60.00	N/A	N/A
58	PIMIENTA NEGRA MOLIDA, BOTE DE 545 GRAMOS	BOTE	1	MC CORMICK	\$300.50	N/A	N/A
59	PIÑA EN ALMIBAR EN TROZOS, LATA PESO NETO 800 GRAMOS, MASA DRENADA 480 GRAMOS	LATA	1	LA COSTEÑA	\$100.00	N/A	N/A
60	SABORIZANTE EN POLVO PARA LECHE (FRESA, VAINILLA O CHOCOLATE) BOLSA DE 357 GRAMOS	BOLSA	1	NESQUIK	\$70.00	\$5.60	N/A
61	ENDULZANTE (CAJA CON 100 SOBRES)	CAJA	1	STEVIA	\$141.80	N/A	N/A
62	POLVO PARA FLAN, BOLSA DE 115 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$17.00	\$1.36	N/A
63	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR DURAZNO CON 120 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$18.50	N/A	N/A
64	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR FRAMBUESA CON 120 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$18.50	N/A	N/A
65	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR JEREZ CON 120 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$18.50	N/A	N/A
66	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR LIMON CON 120 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$18.50	N/A	N/A
67	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR PIÑA CON 120 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$18.50	N/A	N/A
68	BOLSA PARA PREPARAR GELATINA SABOR UVA CON 120 GRAMOS	BOLSA	1	D GARI	\$18.50	N/A	N/A
69	SAL REFINADA, BOLSA DE UN KILO	BOLSA	1	LA FINA	\$31.00	N/A	N/A
70	SALSA DE TOMATE, BOTELLA DE 320 GRAMOS	BOTELLA	1	DEL MONTE	\$25.00	N/A	N/A
71	SALSA DE TOMATE, BOTELLA DE 1.07 KILOGRAMOS	BOTELLA	1	HEINZ	\$97.00	N/A	N/A
72	VAINILLA DE MARCA, BOTELLA DE 500 ML. SELLADA CON FECHA DE	BOTELLA	1	CASTELL	\$60.00	\$4.80	N/A

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	CADUCIDAD.						
73	VINAGRE BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	BOTELLA	1	BARRILITO	\$19.50	N/A	N/A
74	VINAGRE DE MANZANA, BOTRELLA DE 750 ML	BOTELLA	1	BARRILITO	\$32.00	N/A	N/A
75	TAMARINDO	KG.	1	N/A	\$85.00	N/A	N/A
76	AJO DE CABEZA GRANDE FRESCO	KG.	1	N/A	\$200.00	N/A	N/A
77	ACELGA	KG.	1	N/A	\$48.00	N/A	N/A
78	APIO FRESCO DE TALLOS FIRMES Y LIMPIOS.	PZ.	1	N/A	\$65.00	N/A	N/A
79	AGUACATE HASS DE 1ERA. FIRME Y MADURO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS.	KG.	1	N/A	\$165.00	N/A	N/A
80	BETABEL	KG.	1	N/A	\$49.00	N/A	N/A
81	BERENJENA	KG.	1	N/A	\$41.50	N/A	N/A
82	BROCOLI	KG.	1	N/A	\$48.00	N/A	N/A
83	CALABAZA	KG.	1	N/A	\$55.00	N/A	N/A
84	CAMARON CHICO SECO PELADO SIN CABEZA	KG.	1	N/A	\$530.00	N/A	N/A
85	CANA DE AZUCAR LIMPIA	KG.	1	N/A	\$44.00	N/A	N/A
86	CEBOLLA	KG.	1	N/A	\$50.00	N/A	N/A
87	CHAYOTE	KG.	1	N/A	\$45.00	N/A	N/A
88	CHÍCHARO	KG.	1	N/A	\$85.00	N/A	N/A
89	CHILE GUAJILLO DEL QUE NO PICA	KG.	1	N/A	\$210.00	N/A	N/A
90	CILANTRO	MANOJO	1	N/A	\$22.00	N/A	N/A
91	COL	KG.	1	N/A	\$47.00	N/A	N/A
92	COLIFLOR	KG.	1	N/A	\$50.00	N/A	N/A
93	CHAMPIÑONES FRESCOS Y FIRMES LIBRES DE HUMEDAD	KG.	1	N/A	\$143.00	N/A	N/A
94	EJOTE	KG.	1	N/A	\$61.00	N/A	N/A
95	ELOTE DIENTE GRANDE TIERNO	KG.	1	N/A	\$58.00	N/A	N/A
96	EPAZOTE	MANOJO	1	N/A	\$22.00	N/A	N/A

[Handwritten signatures and initials]



97	ESPINACA	KG.	1	N/A	\$79.00	N/A	N/A
98	FRESA	KG.	1	N/A	\$171.00	N/A	N/A
99	GARBANZO LIMPIO	KG.	1	N/A	\$65.00	N/A	N/A
100	GERMEN DE ALFALFA	KG.	1	N/A	\$115.50	N/A	N/A
101	GUAYABA DE PRIMERA LIMPIA DE 80 A 90 GRAMOS, C/U	KG.	1	N/A	\$47.00	N/A	N/A
102	JICAMA LIMPIA Y FRESCA	KG.	1	N/A	\$37.00	N/A	N/A
103	JITOMATE GUAJE SALADET SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$86.00	N/A	N/A
104	JITOMATE CHERRY SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$168.00	N/A	N/A
105	LECHUGA LIMPIA FIRME Y FRESCA	PIEZA	1	N/A	\$49.00	N/A	N/A
106	LIMON SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$47.00	N/A	N/A
107	MAMEY TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$99.00	N/A	N/A
108	MANDARINA REYNA DE 150 A 170 GRAMOS, SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$47.00	N/A	N/A
109	MANGO MANILA TAMAÑO MEDIANO SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$68.00	N/A	N/A
110	MANGO PETACON TAMAÑO MEDIANO	KG.	1	N/A	\$52.00	N/A	N/A
111	MANZANA GALA SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$91.00	N/A	N/A
112	MANZANA GOLDEN SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$91.00	N/A	N/A
113	MANZANA RED DELICIOUS SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$91.00	N/A	N/A
114	MELON SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$55.00	N/A	N/A
115	NARANJA SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$33.00	N/A	N/A
116	NOPALES FIRMES LIMPIOS	KG.	1	N/A	\$67.50	N/A	N/A
117	PAPA BLANCA ALFA LIMPIA SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$49.00	N/A	N/A
118	PAPAYA MARADOL SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$57.00	N/A	N/A
119	PEPINOS SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$40.00	N/A	N/A
120	PERA MANTEQUILLA SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$97.00	N/A	N/A

P. 14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



121	PEREJIL FIRME LIMPIO FRESCO	MANOJO	1	N/A	\$22.00	N/A	N/A
122	PIÑA SIN PICADLRAS	KG.	1	N/A	\$65.00	N/A	N/A
123	PIMIENTO MORRON SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$98.00	N/A	N/A
124	PORO FRESCO S'N EXCESO DE RABO	PZ	1	N/A	\$55.00	N/A	N/A
125	PLATANO DOMINICO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	KG.	1	N/A	\$50.00	N/A	N/A
126	PLATANO MACHO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	KG.	1	N/A	\$50.00	N/A	N/A
127	PLATANO TABASCO SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	KG.	1	N/A	\$50.00	N/A	N/A
128	SANDIA SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$36.00	N/A	N/A
129	TEJOCOTE SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$45.50	N/A	N/A
130	TOMATE SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$63.00	N/A	N/A
131	TUNA SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	KG.	1	N/A	\$53.00	N/A	N/A
132	UVA ROJA SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	KG.	1	N/A	\$175.00	N/A	N/A
133	UVA VERDE SIN SEMILLAS SIN PICADURAS NI MAGULLADURAS	KG.	1	N/A	\$175.00	N/A	N/A
134	VERDOLAGAS LIMP.A LIBRE DE BASURA Y SIN RAIZ	KG.	1	N/A	\$88.00	N/A	N/A
135	ZANAHORIA SIN PICADURAS	KG.	1	N/A	\$40.00	N/A	N/A
136	AMARANTO NATURAL	KG.	1	N/A	\$87.00	N/A	N/A
137	BARRA DE AMARANTO 30 GRAMOS	PIEZA	1	NACIONAL	\$5.20	\$0.42	N/A
138	AVENA NATURAL BOTE DE 400 GRAMOS	PIEZA	1	QUAKER	\$87.00	N/A	N/A
139	CUBOS DE AMARANTO NATURAL PAQUETE DE UN KILO	PAQUETE	1	NACIONAL	\$221.00	\$17.68	N/A
140	CUBOS DE CHOCOAMARANTO PAQUETE DE UN KILO	PAQUETE	1	NACIONAL	\$221.00	\$17.68	N/A
141	GALLETA MINI CON MALVAVISCO CUBIERTA CON CHOCOLATE	PIEZA	1	GAMESA	\$3.50	N/A	N/A
142	GALLETAS DE AMARANTO PAQUETE DE 6 PIEZAS	PAQUETE	1	NACIONAL	\$30.00	N/A	N/A

[Handwritten signatures and initials]



143	GALLETAS SIMILAR GAMESA SURTIDAS CAJA CON 40 MINI PAQUES	CAJA	1	GAMESA	\$245.00	N/A	N/A
144	MAZAPAN DE 12.5 GRAMOS, CADA PIEZA	PIEZA	1	DE LA ROSA	\$4.50	N/A	N/A
145	MEDIAS NOCHES PAQUETE DE 340 GRAMOS CON 8 PIEZAS C/U	PAQUETE	1	BIMBO	\$69.00	N/A	N/A
146	OBLEA MINI	PIEZA	1	CORONADO	\$4.50	N/A	N/A
147	PAN DE DULCE MINIATURA CONCHAS	PIEZA	1	N/A	\$9.50	N/A	N/A
148	PAN DE DULCE MINIATURA CUERNITOS	PIEZA	1	N/A	\$9.50	N/A	N/A
149	PANQUE CON PASAS PAQUETE DE 8 REBANADAS C/U	PAQUETE	1	BIMBO	\$62.00	\$4.96	N/A
150	PAN DE CAJA BLANCO PAQUETE DE 640 GRAMOS.	PAQUETE	1	BIMBO	\$75.00	N/A	N/A
151	PAN DE CAJA INTEGRAL PAQUETE DE 640 GRAMOS.	PAQUETE	1	BIMBO	\$75.00	N/A	N/A
152	PAN TOSTADO PAQUETE DE 210 GRAMOS.	PAQUETE	1	BIMBO	\$58.00	N/A	N/A
153	PAN EN FORMA DE CUERNO PAQ. CON 2 PZAS. ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD.	PAQUETE	1	TIA ROSA	\$33.00	N/A	N/A
154	SOPE DE MAIZ FRESCOS PAQUETE DE 12 PIEZAS C/U	PAQUETE	1	NACIONAL	\$85.00	N/A	N/A
155	TORTILLAS DE HARINA PAQUETE CON 22 PIEZAS	PAQUETE	1	TIA ROSA	\$52.00	N/A	N/A
156	TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO PAQUETE CON 10 PIEZAS	PAQUETE	1	TIA ROSA	\$48.00	N/A	N/A
157	TORTILLAS DE MAIZ	KG.	1	N/A	\$35.00	N/A	N/A
158	TORTILLA EN TOTOPO FRITA BOLSA DE UN KILO	BOLSA	1	NACIONAL	\$100.80	N/A	N/A
159	TOSTADA DE MAIZ HORNEADAS TIPO SALMAS CAJA CON 40 PAQ. DE 18 GR C/U C/3 PZ	CAJA	1	SANISSIMO	\$152.50	N/A	N/A
160	TOSTADA DE MAIZ EN PAQUETE DE 25 PZAS. ENTERAS Y ENVOLTURA ORIGINAL Y FECHA DE CADUCIDAD.	PAQUETE	1	CHARRAS	\$42.00	N/A	N/A

R 16

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



161	ATE DE GUAYABA FRESCO	KG.	1	NACIONAL	\$73.00	N/A	N/A
162	CREMA BOTE DE 426 ML. C/U	PIEZA	1	ALPURA	\$65.00	N/A	N/A
163	CREMA BOTE DE 900 ML. C/U	PIEZA	1	ALPURA	\$105.00	N/A	N/A
164	HUEVO FRESCO	KG.	1	NACIONAL	\$79.00	N/A	N/A
165	JAMON DE PAVO EN REBANADAS DE 30 GRAMOS. EMPAQUETADO AL ALTO VACIO SELLADO	KG.	1	ALPINO	\$200.00	N/A	N/A
166	JAMON DE PIERNA EN REBANADAS DE 30 GRAMOS. EMPAQUETADO AL ALTO VACIO SELLADO	KG.	1	ALPINO	\$198.00	N/A	N/A
167	LACTOBACILLUS CASEI SHIROTA FRASCO INDIVIDUAL DE 80 ML. SELLADO Y CON FECHA DE CADUCIDAD.	PIEZA	1	YAKULT	\$12.50	N/A	N/A
168	LECHE ENTERA INDIVIDUAL	PIEZA	1	ALPURA	\$17.00	N/A	N/A
169	LECHE ENTERA TETRA PACK DE UN LITRO SELLADA	LITRO	1	ALPURA	\$41.00	N/A	N/A
170	LECHE DESLACTOSADA PACK DE UN LITRO SELLADA	LITRO	1	ALPURA	\$41.00	N/A	N/A
171	MARGARINA PIEZA DE 225 GRAMOS. C/U SELLADA	PIEZA	1	IBERIA	\$43.50	N/A	N/A
172	PALETA HELADA CON YOGURT SABOR A TARO Y GRASA VEGETAL CON COBERTURA DE CHOCOLATE CON LECHE CAJA CON 12 PIEZAS DE 38 GRAMOS C/U	CAJA	1	NUTRISA	\$343.80	N/A	N/A
173	QUESO CANASTO EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	KG.	1	CHILCHOTA	\$205.00	N/A	N/A
174	QUESO MANCHEGO REBANADAS DE 30 GRS, EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	KG.	1	CAMPESINA	\$221.00	N/A	N/A
175	QUESO MOZARELLA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	KG.	1	CONAPROLE	\$255.00	N/A	N/A
176	QUESO OAXACA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	KG.	1	DIANEY	\$215.00	N/A	N/A
177	QUESO PANELA EN TROZO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	KG.	1	ABUELO	\$215.00	N/A	N/A
178	QUESO TIPO PETIT DANONINO PIEZA DE 42 GRAMOS.	PIEZA	1	DANONINO	\$8.00	N/A	N/A

Al *Sub* *de*



179	QUESO TIPO PETIT BEBIBLE DANONINO PIEZA DE 90 ML	PIEZA	1	DANONINO	\$12.50	N/A	N/A
180	SALCHICHA DE PAVO	KG.	1	ALPINO	\$105.00	N/A	N/A
181	TOCINO REBANADO EMPAQUETADO AL ALTO VACIO	KG.	1	DIYN	\$295.00	N/A	N/A
182	YOGURT NATURAL BOTE DE UN LITRO	BOTE	1	ALPURA	\$65.00	N/A	N/A
183	BISTEC DE RES BOLA	KG.	1	N/A	\$320.00	N/A	N/A
184	BISTEC DE RES ESPALDILLA	KG.	1	N/A	\$320.00	N/A	N/A
185	CHAMBARETE DE RES TROZO DE 90 GRAMOS SIN HUESOS SIN EXCESO DE GRASA	KG.	1	N/A	\$320.00	N/A	N/A
186	FILETE DE PESCADO TILAPIA BOLSA DE 1.36 KG EMPAQUETADO INDIVIDUALMENTE AL ALTO VACIO	BOLSA	1	MEMBERS MARK	\$440.00	N/A	N/A
187	LOMO DE CERDO NATURAL (REBANADO) EMPAQUETADC	KG.	1	N/A	\$265.00	N/A	N/A
188	MOLIDA DE RES DE BOLA EMPAQUETADA	KG.	1	N/A	\$320.00	N/A	N/A
189	NUGGETS DE POLLO SELECTO BOLSA DE 1.360 KILOS	BOLSA	1	BACHOCO	\$375.00	N/A	N/A
190	PECHUGA DE POLLO APLANADA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	KG.	1	N/A	\$315.00	N/A	N/A
191	PECHUGA DE POLLO ENTERA SIN HUESO Y SIN PIEL EMPAQUETADA	KG.	1	N/A	\$305.00	N/A	N/A
192	PIERNA Y MUSLO DE POLLO SIN PIEL EMPAQUETADA	KG.	1	N/A	\$144.00	N/A	N/A
193	PULPA DE CERDO EN TROZO DE 70 A 90 GRAMOS, EMPAQUETADA	KG.	1	N/A	\$245.00	N/A	N/A
194	RETAZO DE POLLO LIMPIO SIN GRASA Y FRESCO	KG.	1	N/A	\$91.00	N/A	N/A
195	RETAZO DE RES FRESCO	KG.	1	N/A	\$220.00	N/A	N/A
196	TOCINETA REBANADA	KG.	1	GALY	\$148.00	N/A	N/A
197	YOGURT CON FRUTAS ENVASE INDIVIDUAL 125 GRAMOS	PIEZA	1	ALPURA	\$12.00	N/A	N/A
198	MARGARINA TIPO CHANTILLY BOTE DE 400 GRAMOS	BOTE	1	PRIMAVERA	\$110.00	N/A	N/A

P 18

[Handwritten signatures]



199	FÉCULA DE MAÍZ PARA PREPARAR ATOLE FORTIFICADO DE SABOR 47 GRAMOS	SOBRE	1	MAIZENA	\$18.15	N/A	N/A
200	PALETAS DE CARAMELO MACIZO BOLSA CON 40 PIEZAS	BOLSA	1	VERO	\$99.50	N/A	N/A
201	GALLETAS INTEGRALES SURTIDAS CAJA CON 200 GRAMOS	CAJA	1	TAIFELDS	\$81.70	N/A	N/A
202	HARINA DE TRIGO DE 1 KILO	BOLSA	1	SELECTA	\$39.78	N/A	N/A
203	BICARBONATO DE SODIO CAJA CON 227 GRAMOS	CAJA	1	MEDIMART	\$31.35	N/A	N/A
204	CHILES VERDE SERRANO	KILO	1	N/A	\$66.00	N/A	N/A
205	QUESO CREMA ORIGINAL DE 180 GRAMOS	PIEZA	1	PHILADELPHIA	\$59.00	N/A	N/A
206	SALSA DE SOYA TRADICIONAL DE 290 ML	PIEZA	1	MAGGI	\$41.25	N/A	N/A
207	SALSA INGLESA BOTELLA DE 145 ML	PIEZA	1	CROSSE & BLACKWELL	\$75.90	N/A	N/A
208	CAFÉ SOLUBLE CLÁSICO FRASCO CON 300 GRAMOS	FRASCO	1	NESCAFÉ	\$257.40	N/A	N/A
209	CAFÉ SOLUBLE CLÁSICO FRASCO CON 200 GRAMOS	FRASCO	1	NESCAFÉ	\$151.50	N/A	N/A
210	SALSA PICANTE ETIQUETA AMARILLA DE 350 ML	BOTELLA	1	VALENTINA	\$27.23	N/A	N/A
211	CHILES CHIPOTLES EN ADOBO DE 380 GRAMOS MASA DRENADA 220 GRAMOS	LATA	1	LA COSTEÑA	\$76.73	N/A	N/A
212	GALLETAS MEXICANAS VAINILLA 3 PIEZAS DE 135 GRAMOS	PAQUETE	1	CUÉTARA	\$46.20	N/A	N/A
213	GALLETAS SURTIDO RICO 1.2 KILOS	PAQUETE	1	GABI	\$150.20	N/A	N/A
214	FRIJOL PINTO DE MARCA, EN BOLSA DE 900 g, LIBRE DE BASURA Y ENVOLTURA ORIGINAL CON FECHA DE CADUCIDAD	KILO	1	GREAT VALUE	\$50.00	N/A	N/A
215	RAJAS DE JALAPEÑO EN ESCABECHE DE 380 GRAMOS MASA DRENADA 220 GRAMOS	LATA	1	LA COSTEÑA	\$51.00	N/A	N/A
UTENSILIOS DE COCINA							
216	COLADOR FINO GRANDE	PIEZA	1	NACIONAL	\$61.16	N/A	\$9.79

[Handwritten signatures and initials]



ALCALDÍA
IZTACALCO

CONTRATO ABIERTO No. AIZT/ADB/037/03/2024
REQUISICIÓN No. 019 B/2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
MAYOR DEL MUNICIPIO DE IZTACALCO

217	COLADOR DE VERDURA	PIEZA	1	NACIONAL	\$58.32	N/A	\$9.33
218	GUANTES PARA COCINA	PIEZA	1	NACIONAL	\$73.97	N/A	\$11.84
219	MANDIL DE COCINA	PIEZA	1	NACIONAL	\$147.93	N/A	\$23.67
220	RECIPIENTE CON TAPA DE 250 ml	PIEZA	1	NACIONAL	\$31.29	N/A	\$5.01
221	RECIPIENTE CON TAPA DE 500 ml	PIEZA	1	NACIONAL	\$56.90	N/A	\$9.10
222	RECIPIENTE CON TAPA DE 1 LITRO	PIEZA	1	NACIONAL	\$82.50	N/A	\$13.20
223	CUCHILLO GRANDE	PIEZA	1	NACIONAL	\$98.15	N/A	\$15.70
224	TABLA PARA PICAR DE PLASTICO	PIEZA	1	NACIONAL	\$169.27	N/A	\$27.08
225	PELADOR	PIEZA	1	NACIONAL	\$38.41	N/A	\$6.15
226	TAZA DE CAFÉ	PIEZA	1	NACIONAL	\$18.48	N/A	\$2.96
227	VASO 390 ML	PIEZA	1	NACIONAL	\$27.72	N/A	\$4.44
228	TAZON SOPERO	PIEZA	1	NACIONAL	\$32.73	N/A	\$5.24
229	TAZON CHICO PARA SALSA	PIEZA	1	NACIONAL	\$21.25	N/A	\$3.40
230	JARRA JUMBO 5 LITROS	PIEZA	1	NACIONAL	\$132.13	N/A	\$21.14
231	PLATO TRINCHE 25 CM	PIEZA	1	NACIONAL	\$52.67	N/A	\$8.43
232	PLATO TRINCHE 20 CM	PIEZA	1	NACIONAL	\$27.72	N/A	\$4.44
233	PLATO PASTELERO 16 CM	PIEZA	1	NACIONAL	\$23.10	N/A	\$3.70
234	BUDINERA DEL No. 34	PIEZA	1	NACIONAL	\$855.62	N/A	\$136.90
235	OLLA ABOMBADA No. 26	PIEZA	1	NACIONAL	\$552.60	N/A	\$88.42
236	SARTEN 32 CM	PIEZA	1	NACIONAL	\$635.71	N/A	\$101.71
237	SALERO PETIT	PIEZA	1	NACIONAL	\$18.48	N/A	\$2.96
238	TABLA CUADRADA PARA PICAR 33X22 CM PLASTICO	PIEZA	1	NACIONAL	\$68.38	N/A	\$10.94
239	JUEGO DE 12 CUCHARAS CAFETERAS	PAQUETE	1	NACIONAL	\$43.43	N/A	\$6.95
240	JUEGO DE 12 CUCHILLOS	PAQUETE	1	NACIONAL	\$47.12	N/A	\$7.54
241	JUEGO DE 12 CUCHARAS SOPERA	PAQUETE	1	NACIONAL	\$55.44	N/A	\$8.87
242	JUEGO DE CUATRO OLLAS ALTAS	PAQUETE	1	NACIONAL	\$2,544.70	N/A	\$407.15
243	TENEDOR DE PLÁSTICO	PIEZA	1	NACIONAL	\$9.24	N/A	\$1.48

R 20



ALCALDIA
IZTACALCO

CONTRATO ABIERTO No. AIZT/ADB/037/03/2024
REQUISICIÓN No. 019 B/2024



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

244	VOLTEADOR DE CHEF NYLON	PIEZA	1	NACIONAL	\$24.95	N/A	\$3.99
245	VOLTEADOR MANGO VERDE	PIEZA	1	NACIONAL	\$37.88	N/A	\$6.06
246	CUCHARA PARA COCINAR NYLON	PIEZA	1	NACIONAL	\$24.95	N/A	\$3.99
247	CUCHARA LISA PARA COCINAR NYLON	PIEZA	1	NACIONAL	\$24.95	N/A	\$3.99
248	CUCHARON DE NYLON	PIEZA	1	NACIONAL	\$24.95	N/A	\$3.99
249	CUCHARA PARA SPAGUETTI	PIEZA	1	NACIONAL	\$24.95	N/A	\$3.99
250	CUCHARA RANURADA	PIEZA	1	NACIONAL	\$24.95	N/A	\$3.99
251	LICUADORA 16 VELOCIDADES, JARRA DE VIDRIC	PIEZA	1	OSTER	\$1,421.00	N/A	\$227.36
252	OLLA DE PRESIÓN DE 6 LITROS	PIEZA	1	ECKO	\$752.50	N/A	\$120.40
253	GARRAFONES DE AGUA DE 20 LITROS	PIEZA	1	PASCUAL	\$58.00	N/A	N/A
254	EXPRIMIDOR DE LIMON	PIEZA	1	NACIONAL	\$47.85	N/A	\$7.66
255	RALLADOR DE QUESO	PIEZA	1	NACIONAL	\$107.25	N/A	\$17.16
256	RECIPIENTE RECTANGULAR CON TAPA DE 1 LITRO	PIEZA	1	NACIONAL	\$67.20	N/A	\$10.75
257	RECIPIENTE RECTANGULAR CON TAPA DE 3 LITROS	PIEZA	1	NACIONAL	\$107.25	N/A	\$17.16
258	ESCURRIDOR PARA TRASTES	PIEZA	1	NACIONAL	\$382.63	N/A	\$61.22
259	TORTILLERO	PIEZA	1	NACIONAL	\$59.74	N/A	\$9.56
ARTICULOS DE USO PERSONAL E HIGIENE							
260	PAPEL HIGIENICO PAQUETE CON 16 ROLLOS	PAQUETE	1	ELITE	\$126.60	N/A	\$20.26
261	SANDALIAS DE BAÑO	PAR	1	NACIONAL	\$98.15	N/A	\$15.70
262	ESPONJAS DE BAÑO	PIEZA	1	STYLEN	\$28.45	N/A	\$4.55
263	JABÓN DE TOCADOR CORPORAL DE 110 GRAMOS	PIEZA	1	ESCUDO	\$20.63	N/A	\$3.30
264	SHAMPOO 650 ML	PIEZA	1	HEAD & SHOULDER S	\$78.38	N/A	\$12.54
265	CEPILLO DENTAL C/5 PZ	PAQUETE	1	CREST	\$86.77	N/A	\$13.88
266	PASTA DENTAL 150 GRAMOS	PIEZA	1	COLGATE	\$79.00	N/A	\$12.64

P 21



267	PEINE	PIEZA	1	NACIONAL	\$46.94	N/A	\$7.51
268	CREMA CORPORAL 400 ML	PIEZA	1	HIND'S	\$56.90	N/A	\$9.10
269	CORTA UÑAS	PIEZA	1	NACIONAL	\$51.92	N/A	\$8.31
270	TOALLAS SANITARIAS PAQ C/10 PZ	PAQUETE	1	SABA	\$64.00	N/A	\$10.24
271	PAÑALES ROPA INTERIOR TALLA MEDIANA PAQ. CON 10	PAQUETE	1	TENNA	\$374.09	N/A	\$59.85
272	TOALLAS HÚMEDAS C/80 PZ	PAQUETE	1	HUGGIN'S	\$61.05	N/A	\$9.77
273	TOALLA INTERDOBLADA TIPO SANITAS	CAJA	1	SANITAS	\$18.50	N/A	\$2.96
274	CREMA FACIAL 100 ML	PIEZA	1	NIVEA	\$96.72	N/A	\$15.48
275	JABON EN BARRA 400 GRAMOS	PIEZA	1	ZOTE	\$36.98	N/A	\$5.92
276	DESODORANTE EN BARRA PARA DAMA DE 45 GRAMOS	PIEZA	1	REXONA	\$69.29	N/A	\$11.09
PRODUCTOS DE LIMPIEZA							
277	LIQUIDO DESENGRASANTE PARA ESTUFA DE 500 ML	PIEZA	1	MR MUSCULO	\$78.23	N/A	\$12.52
278	CORO EN GEL DE 950 ML	BOTELLA	1	CLORALEX	\$46.23	N/A	\$7.40
279	JABON LIQUIDO PARA ROPA GARRAFA DE 5.5 LITROS	BOTELLA	1	ARIEL	\$328.50	N/A	\$52.56
280	JABON LIQUIDO PARA TRASTES DE 1 LITRO	BOTELLA	1	AXIÓN	\$85.50	N/A	\$13.68
281	SUAVIZANTE PARA ROPA DE 2.8 LITROS	BOTELLA	1	SUAVITE	\$179.50	N/A	\$28.72
282	TRAPOS DE MICROFIBRA	PIEZA	1	N/A	\$19.80	N/A	\$3.17
283	JERGA	METRO	1	NACIONAL	\$37.00	N/A	\$5.92
284	BOLSAS PARA BASURA 50X60 CM	KILO	1	SIN MARCA	\$41.30	N/A	\$6.61
285	BOLSAS PARA BASURA 60X70 CM	KILO	1	SIN MARCA	\$41.30	N/A	\$6.61
286	PAPEL ALUMINIO	PIEZA	1	GREAT VALUE	\$69.70	N/A	\$11.15
287	BOLSA PARA CONGELAR ALIMENTOS C/38 PZ 26.8 CM X 27.3 CM	CAJA	1	ZIPLOC	\$138.00	N/A	\$22.08
288	SERVILLETAS DE 400 PIEZAS	PAQUETE	1	GREAT VALUE	\$54.05	N/A	\$8.65

R 22

BLANCOS							
289	TOALLA DE BAÑO ALGODÓN	PIEZA	1	NACIONAL	\$211.95	N/A	\$33.91
290	JUEGO DE SÁBANAS TAMAÑO INDIVIDUAL DE ALGODÓN, 3 PIEZAS	JUEGO	1	NACIONAL	\$460.50	N/A	\$73.68
291	JUEGO DE SÁBANAS TAMAÑO MATRIMONIAL DE ALGODÓN, 4 PIEZAS	JUEGO	1	NACIONAL	\$658.50	N/A	\$105.36
292	COLCHA TAMAÑO MATRIMONIAL DE ALGODÓN	PIEZA	1	NACIONAL	\$1,127.00	N/A	\$180.32

NOTA: LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA CUMPLEN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-189-SSA1/SCFI-2018 (PRODUCTOS Y SERVICIOS . ETIQUETADO Y ENVASADO PARA PRODUCTOS DE ASEO DE USO DOMESTICO), ASÍ COMO LAS BOLSAS PARA BASURA CON LA NORMA AMBIENTAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO NACDMX-010-AMBT-2019 (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLR LAS BOLSAS Y LOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO).



ALCALDÍA
IZTACALCO

CONTRATO ABIERTO No. AIZTADB/037/05/2024
REQUISICIÓN No. 019 B/2024



CONTRATO ABIERTO